

## Acta de Visita de Obra

En la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, siendo las **9:00** horas del día **03 de marzo de 2023**, se reunieron en la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, Manzanillo, Col., los representantes de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la **Visita de Obra**, del concurso mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23**, de la obra: **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."** de conformidad como lo establece la Ley, así como los requisitos, y condiciones contenidas en la convocatoria de la presente **Licitación Pública Estatal** y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Estatal de Obra Pública.

### ASUNTOS TRATADOS

1.- Personal técnico de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo conjuntamente con personal técnico de las empresas asistentes, realizaron un recorrido al lugar en donde se llevará a cabo los trabajos motivos de esta licitación.

2.- Se cita a los interesados, a las **11:00** horas del día **03 de marzo de 2023**, para llevar a cabo la junta de aclaraciones en las oficinas del área de Construcción de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia península de Santiago, Manzanillo, Col. Se les recuerda, que deberán presentar todas sus dudas o preguntas por escrito

3.- Se les informa a las empresas presentes que para participar en la presente licitación es requisito indispensable la adquisición de las bases y acrediten su registro en el padrón de contratistas de la dependencia, de igual manera apegarse estrictamente a las **circulares aclaratorias, especificaciones, catálogo de conceptos, planos y croquis, normas otorgado por esta dependencia.**

Al no haber otro asunto que tratar y estando de acuerdo todos los que en ella intervinieron, se da por concluida la visita de obra a las horas del día de su inicio, firmado al calce de todos los presentes.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.  
CONSULTA NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN [WWW.CAPDAM.GOB.MX](http://WWW.CAPDAM.GOB.MX)."

**POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**

Se anexa lista de asistencia

**POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON.**

Se anexa lista de asistencia

**POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA VISITA AL SITIO DE OBRA**

**Empresas licitantes**

**Representante**

**Firma**

Se anexa lista de asistencia

Esta Hoja forma parte de la Visita de Obra del concurso mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23**, que efectúa el Departamento de Licitaciones por conducto de la Dirección de Construcción para la contratación de los trabajos referente a la obra: **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

**CAPDAM**

SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA

2021 - 2024

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. CONSULTA NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN [WWW.CAPDAM.GOB.MX](http://WWW.CAPDAM.GOB.MX)."



## Acta de junta de Aclaraciones

En la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, siendo las **11:00** horas del día **03 de marzo de 2023**, se reunieron en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, Manzanillo, Col., los representantes de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la **Junta de aclaraciones**, del concurso mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23**, de la obra: **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."** de conformidad como lo establece la Ley, así como los requisitos, y condiciones contenidas en la convocatoria de la presente **Licitación Pública Estatal** y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción III, artículo 35 de la Ley Estatal de Obra Pública.

### ASUNTOS TRATADOS

#### 1.- Preside el Acto;

El acto fue presidido por el Ing. José Jesús Álvarez Echave, Director de Construcción en representación del Ing. Leonardo Chipres Andrade, Director General de la CAPDAM, en nombre y representación de esta, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 11 de la ley estatal de obra pública

#### 2.- Motivo;

Realizar la junta de aclaraciones para la contratación de los trabajos referente a la obra: **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."** Por procedimiento por **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23**.

#### 3.- Fecha de visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria del concurso **No. LOE-CAPDAM-F4-23** y con fundamento en lo señalado en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Aplicable, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día **03 de marzo de 2023** a las **09:00** horas.

#### 4.- Aclaraciones de la dependencia a los participantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Preguntas que formulan los participantes:

**No existen pregunta y/o aclaraciones al respecto.**

#### **5.- Aclaraciones Generales.**

La Comisión De Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado De Manzanillo, hace las siguientes aclaraciones:

Para las reposiciones de cualquier tipo de pavimento se tendrán primero que autorizar las terracerías en bitácora, para lo que el grado de compactación serán de 95 % P.V.S.M. y deberá de cumplir con la calidad de la SUB-BASE.

El costo de las pruebas de Calidad (laboratorio) serán considerados dentro del Análisis de los Indirectos.

Se deberá considerar señalamientos para el desvío de tránsito vehicular, tanto diurno como nocturno, indicado en el manual de dispositivos de control de tránsito en calles y carreteras de la SCT, específicamente lo señalado en dispositivos para protección de obra, y se deberán considerar dentro del Análisis de los Indirectos.

Se requiere para el término de la obra considerar en sus indirectos, el suministro y colocación de letrero enunciativo de 1.22 m por 1.71m aproximadamente, (se anexa especificaciones y plano del letrero en las bases de licitación)

De acuerdo al artículo 31 fracción XXI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante deberá de considerar al menos un 50% de mano de obra local en las obras o servicios a realizarse.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones, planos y croquis, el orden de prioridades será el siguiente;

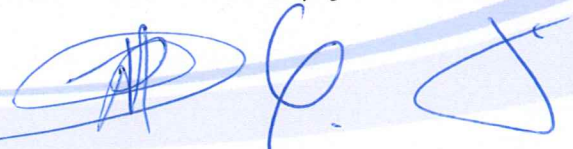
- a) Circulares Aclaratorias.
- b) Especificaciones.
- c) Catalogo de Conceptos.
- d) Planos y Croquis.
- e) Normas.



Por otro lado, se aclara que la participación a esta licitación tendrá un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Se les informa a las empresas que deberá entregar un dispositivo magnético (Memoria USB) que incluirá la Documentación Distinta de las Proposiciones Técnicas – Económicas, (Del Documento Anexo A al Anexo M), La

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."





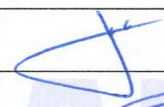

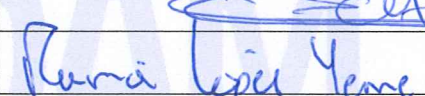
Documentación de la parte Técnica, (Del Documento AT1 al AT16) así como también la documentación de la parte económica (Del Documento AE1 al AE12), requiriéndose en los programas Word y/o Excel, lo anterior con la finalidad de agilizar el procedimiento de evaluación de las proposiciones.

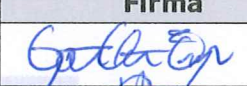

Se les comunica a las empresas que el **Acto de Apertura de proposiciones primera etapa** de esta Licitación, se llevará a cabo el día **09 de marzo de 2023** a las **9:00 horas** en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, Manzanillo, Col., en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**6.- Final.**

En virtud de que los licitantes presentes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante se hace constar que al término de la presente, se entrega copia del acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante en la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, siendo las **11:30** horas del mismo día de su inicio firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

<b>POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE</b> DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
<b>LIC. RICARDO SOTELO GARCÍA</b> DIRECTOR DE CONTRALORÍA.	
<b>ARQ. RAMON LÓPEZ YEME</b> JEFE DE LICITACIONES	

<b>POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON</b>		
<b>Empresas licitantes</b>	<b>Representante</b>	<b>Firma</b>
<b>EG INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.</b>	<b>ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CÁRDENAS</b>	
<b>3R EDIFICACIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V.</b>	<b>ING. RAÚL MENDOZA BARAJAS</b>	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



<b>POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON</b>		
<b>Dependencia y cargo</b>	<b>Representante</b>	<b>Firma</b>
<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO</b> CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.	NO ASISTIÓ
<b>COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA (CEAC)</b>	<b>C. NARCISO ARIAS FIGUEROA</b> DIRECTOR GENERAL.	NO ASISTIÓ
<b>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)</b>	<b>BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN.</b> DIRECTORA LOCAL.	NO ASISTIÓ
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA</b>	<b>LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO.</b> CONTRALORIA MUNICIPAL	NO ASISTIÓ
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA</b>	<b>DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO</b> DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	NO ASISTIÓ
<b>CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)</b>	<b>ING. JULIO LUGO BARRIGA.</b> PRESIDENTE CMIC.	NO ASISTIÓ

Este documento forma parte de la **Junta de Aclaraciones** del concurso mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23**, que efectúa el Departamento de Licitaciones por conducto de la Dirección de Construcción para la contratación de los trabajos referente a la obra: **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

2021 - 2024

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

**ACTA PRIMERA ETAPA APERTURA TÉCNICA**

**Manzanillo, Col., a 09 de MARZO de 2023.**

EN LA CIUDAD DE **MANZANILLO, COL.** SIENDO LAS **09:00 HRS.** DEL **DÍA 09 DE MARZO DE 2023**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICIPANTES E INVITADOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA CAPDAM SITA EN **BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL.**, PARA CELEBRAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS, Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV, 37 FRACCIÓN I, II, III, IV DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA. = = = = =

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN** EN REPRESENTACIÓN DEL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL** DE LA **CAPDAM**, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 Y ARTICULO 11 DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y VERIFICANDO LOS SOBRES RECIBIDOS POR LAS EMPRESAS QUE ADQUIRIERON LAS BASES DE LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL ACTO MENCIONADO, SE PROCEDIÓ A ABRIR LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

	<b>EMPRESA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	COMPLETA
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	COMPLETA
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	COMPLETA
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	COMPLETA

**OBSERVACIONES:**

SIN OBSERVACIONES

SE PROCEDIÓ CON LA APERTURA DE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

	<b>EMPRESA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	COMPLETA
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	COMPLETA
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	COMPLETA
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	COMPLETA

**OBSERVACIONES:**

SIN OBSERVACIONES

EL PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS **AT14** ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, INCLUIDOS LOS DE AQUELLOS CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS HUBIEREN SIDO DESECHADAS, FUERON FIRMADOS POR PARTE DE LA **CAPDAM** POR EL **ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN** Y POR EL **C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES JEFE DE AUDITORIA DEL ORGANISMO**, Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS LICITANTES LA **ARQ. KARLA JEANNETTE VIERA NIETO**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **EG INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.**

**OBSERVACIONES:**

SÉ MANIFESTÓ A LOS PRESENTES QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS ACEPTADAS, Y FORMULARÁ EL RESULTADO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ DADO A CONOCER A LOS ASISTENTES PREVIO A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS EN LA **SEGUNDA ETAPA** QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL **DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CAPDAM, SITA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575, COL. PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL.

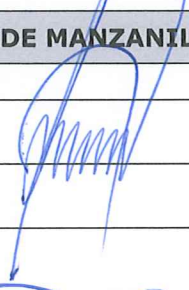


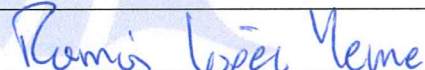
NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS **09:40 HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, COMO CONSTANCIA DEL ACTO CELEBRADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL MISMO FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EL MISMO DÍA QUE LLEVA POR FECHA.



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**

Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones **técnicas** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

**PARTICIPANTES:**

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	
Nombre	Firma
<b>ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE</b> DIRECTOR GENERAL.	
<b>ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE</b> DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
<b>C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES</b> JEFE DE AUDITORIA EN REPRESENTACIÓN DEL <b>LIC. RICARDO SOTELO GARCÍA</b> DIRECTOR DE CONTRALORÍA.	
<b>ARQ. RAMON LÓPEZ YEME</b> JEFE DE LICITACIONES	

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON		
Empresas licitantes	Representante	Firma
EG INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	<b>ARQ. KARLA JEANNETTE VIERA NIETO</b>	
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	<b>ING. SERGIO LARIOS NARANJO</b>	
B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	<b>ARQ. HUGO RICARDO BARBA PATIÑO</b>	
OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	<b>ARQ. JOSE JESUS CALVILLO VERDUZCO</b>	

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON		
Dependencia y cargo	Representante	Firma
<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO.</b> CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.	NO ASISTIÓ




**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**

Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones **técnicas** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON		
Dependencia y cargo	Representante	Firma
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA (CEAC)	ING. JOSE ABRAHAM VÁZQUEZ GARIBAY SUPERVISOR.	
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN. DIRECTORA LOCAL.	NO ASISTIÓ
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA	LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO. CONTRALORÍA MUNICIPAL.	NO ASISTIÓ
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA	DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	NO ASISTIÓ
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)	LIC. MAGDALENA MONTIEL SOLÍS. ENLACE MUNICIPIO MANZANILLO CMIC.	NO ASISTIÓ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA ACTA PRIMERA ETAPA APERTURA TÉCNICA DEL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ESTATAL NO. LOE-CAPDAM-F4-23, QUE EFECTÚA EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LA OBRA: **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**





**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 - LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones técnicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

**DICTAMEN PRIMERA ETAPA TÉCNICA**

LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PRESENTA EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, RELATIVO A LA OBRA: **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”** LLEVADO ACABO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2023, A LAS 09:00 HRS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LOE-CAPDAM-F4-23 DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36**, **ARTICULO 37** FRACCIÓN I, III, IV Y **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA.

SE RECIBIERON PROPUESTAS DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

	<b>EMPRESA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	COMPLETA
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	COMPLETA
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	COMPLETA
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	COMPLETA

**LAS EMPRESAS PRESENTAN SU PROPUESTA TÉCNICA DE MANERA COMPLETA:**

POR LO ANTERIOR, PASAN A LA ETAPA DE REVISIÓN DETALLADA CON RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, APARTADO 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y 4.2.1. PARTE TÉCNICA.

SE REVISARON LOS DOCUMENTOS; **AT1** COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, **AT2** DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **AT3** RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AT4** ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULUM DE CADA UNO, **AT5** IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, **AT6** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER: Y ANEXAR LOS



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 - LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**

Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones técnicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

DOCUMENTOS SIGUIENTES A SU PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADOS. EL CONTENIDO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO. LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LE PROPORCIONO; LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS. EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS, **AT7** MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, **AT8** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, **AT9** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, **AT10** DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, **AT11** DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, **AT12** LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B MANO DE OBRA, C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AT13** FACTOR DE SALARIO REAL; A ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO QUE INCLUYE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, B ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL, **AT14** PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, **AT15** PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE LOS SIGUIENTES RUBROS: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B MANO DE OBRA- C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, **AT16** CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. (SI ES EL CASO).

**OBSERVACIONES:**

**SIN OBSERVACIONES**



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 - LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones técnicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

CON LO ANTERIOR SE CONCLUYE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES MENCIONADOS, POR LO QUE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** DICTAMINA QUE LAS PROPUESTAS SOLVENTES, LEGAL Y TÉCNICAMENTE VIABLES PARA SU REVISIÓN EN LA ETAPA ECONÓMICA, SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

	<b>EMPRESA</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36**, **ARTICULO 37** FRACCIÓN I, III, IV Y **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA. Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

MANZANILLO, COL. A 09 DE MARZO DE 2023

**A T E N T A M E N T E**

2021 - 2024

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE**  
**DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. RAMON LÓPEZ YEME**  
**JEFE DE LICITACIONES.**



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS**, que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

**ACTA SEGUNDA ETAPA APERTURA ECONÓMICA**

Manzanillo, Col., a 10 de MARZO de 2023.

EN LA CIUDAD DE **MANZANILLO, COL.** SIENDO LAS **09:00 HRS.** DEL **DÍA 10 DE MARZO DE 2023**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA CAPDAM SITA EN **BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL.**, PARA CELEBRAR EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS. DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36** Y **ARTICULO 37** FRACCIÓN V, VI DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE, DIRECTOR DE CONSTRUCCION** EN REPRESENTACION DEL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL** DE LA **CAPDAM**, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 Y ARTICULO 11 DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS LICITANTES SE DETERMINÓ MEDIANTE EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LAS EMPRESAS QUE SON VIABLES PARA SU REVISIÓN ECONÓMICA, SON LAS SIGUIENTES:





	<b>EMPRESA</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A ABRIR LOS SOBRES DE LAS “PROPUESTAS ECONÓMICAS” DE LAS EMPRESAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTIPULADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, DE MANERA CUANTITATIVA Y DÁNDOSE LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS QUE CUBRIERON DICHOS REQUISITOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones **económicas** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS**, que consiste en **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

**PROPUESTAS RECIBIDAS**

No.	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE	Documentación	Importe de propuesta (SIN IVA)	Firma
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	COMPLETA	\$1´970,972.09	
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	COMPLETA	\$1´692,997.10	
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	COMPLETA	\$1´593,914.20	
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	COMPLETA	\$1´984,546.78	

**OBSERVACIONES:**

SIN OBSERVACIONES.

LOS CATÁLOGOS DE CONCEPTOS **AE12** FUERON FIRMADOS POR PARTE DE LA **CAPDAM**: POR EL **ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN** Y POR EL **C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES JEFE DE AUDITORIA DEL ORGANISMO**, Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS **LICITANTES** EL **ARQ. JOSE JESUS CALVILLO VERDUZCO**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.**


SÉ MANIFESTÓ A LOS PRESENTES QUE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS Y FORMULARÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ DADO A CONOCER A LOS ASISTENTES DURANTE EL ACTO DE **FALLO** QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EL **DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS** EN LAS OFICINAS DE LA CAPDAM, SITA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575, COL. PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL., ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SIENDO LAS **09:30 HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, COMO CONSTANCIA DEL ACTO CELEBRADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL MISMO, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EL MISMO DÍA QUE LLEVA POR FECHA.



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS, que consiste en "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."

**PARTICIPANTES:**

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	
Nombre	Firma
<b>ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE</b> DIRECTOR GENERAL.	
<b>ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE</b> DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
<b>C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES</b> JEFE DE AUDITORIA EN REPRESENTACIÓN DEL <b>LIC. RICARDO SOTELO GARCÍA</b> DIRECTOR DE CONTRALORÍA.	
<b>ARQ. RAMON LÓPEZ YEME</b> JEFE DE LICITACIONES	

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON		
Empresas licitantes	Representante	Firma
EG INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	<b>ARQ. KARLA JEANNETTE VIERA NIETO</b>	
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	<b>ING. SERGIO LARIOS NARANJO</b>	
B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	<b>ARQ. HUGO RICARDO BARBA PATIÑO</b>	
OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	<b>ARQ. JOSE JESUS CALVILLO VERDUZCO</b>	

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON		
Dependencia y cargo	Representante	Firma
<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO.</b> CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.	NO ASISTIÓ



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS, que consiste en “DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON		
Dependencia y cargo	Representante	Firma
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA (CEAC)	ING. JOSE ABRAHAM VÁZQUEZ GARIBAY SUPERVISOR.	
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN. DIRECTORA LOCAL.	NO ASISTIÓ
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA	LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO. CONTRALORIA MUNICIPAL	NO ASISTIÓ
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA	DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	NO ASISTIÓ
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)	ING. JULIO LUGO BARRIGA. PRESIDENTE CMIC.	NO ASISTIÓ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA SEGUNDA ETAPA APERTURA ECONOMICA DEL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LOE-CAPDAM-F4-23 QUE EFECTÚA EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LA OBRA “DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

**DICTAMEN SEGUNDA ETAPA ECONOMICA**

LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, RELATIVO A LA OBRA: **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”** LLEVADO A CABO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023, A LAS 09:00 HRS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL No. LOE-CAPDAM-F4-23 DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN IV, ARTICULO 36, ARTICULO 37 FRACCIÓN I, III, IV Y ARTICULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA.

SE RECIBIERON PROPUESTAS DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

	<b>EMPRESA</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LAS “PROPUESTAS ECONÓMICAS” DE LAS EMPRESAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTIPULADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, DE MANERA DETALLADA, POR LO QUE SE DESCRIBE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A CONTINUACIÓN:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE</b>	<b>Importe de propuesta (SIN IVA)</b>
1	EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	<b>\$1,970,972.09</b>
2	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	<b>\$1,692,997.10</b>
3	B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	<b>\$1,593,914.20</b>
4	OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V.	<b>\$1,984,546.78</b>



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**

Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

POR LO ANTERIOR Y PARA DETERMINAR EL FALLO, SE HACE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, APARTADO 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y 4.2.2. PARTE ECONOMICA.

POR PARTE DE LA EMPRESAS.

SE REVISARON LOS DOCUMENTOS; AE1 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, AE2 TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA; AE2A TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, AE3 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN: A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B) MANO DE OBRA, C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, AE5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, AE6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, AE7 CARGO POR UTILIDAD, AE8 CARGOS ADICIONALES, AE9 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AE10 PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO MENSUALMENTE, AE11 PROGRAMAS DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A) MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B) MANO DE OBRA, C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, D) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y AE12 CATALOGO DE CONCEPTOS.

**OBSERVACIONES:**

**SIN OBSERVACIONES.**

EN BASE A LA REVISIÓN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES SE CONSIDERAN COMO SOLVENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 38**, PÁRRAFO V DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y POR DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

SIN EMBARGO, AL RESULTAR QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 38**, PÁRRAFO VI DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA.



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo de la revisión de las proposiciones económicas de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM – CREDITO BANOBRAS** que consiste en **“DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12” DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.”**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, DETERMINA QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: **B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** CON UN IMPORTE DE \$1,593,914.20 + IVA (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

No.	EMPRESA	IMPORTE DE PROPUESTA (SIN IVA)
3	<b>B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1,593,914.20</b>

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36**, **ARTICULO 37** FRACCIÓN I, III, IV Y **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA. Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

MANZANILLO, COL. A 13 DE MARZO DE 2023

**A T E N T A M E N T E**



ING. **JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN



ARQ. **RAMON LÓPEZ YEME**  
JEFE DE LICITACIONES.



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de **fallo** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS** que consiste en **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

**ACTA DE FALLO**

**Manzanillo, Col., a 14 de Marzo de 2023**

EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COL. A LAS **09:00 HRS.** DEL DÍA **14 DE MARZO DE 2023**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM)**, UBICADAS EN **BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575, COL. PENINSULA DE SANTIAGO EN MANZANILLO, COL.**, PARA CELEBRAR EL ACTO DEL **"FALLO"** CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **No. LOE-CAPDAM-F4-23**, QUE CONSISTE EN **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE, DIRECTOR DE CONSTRUCCION** EN REPRESENTACION DEL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL** DE LA CAPDAM, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 Y ARTICULO 11 DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, PARA DAR A CONOCER EL **FALLO** DE LA LICITACIÓN, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN BASE A LOS **ARTÍCULOS 38 Y 39** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, ASÍ MISMO SE COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DIO LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** EN EL CUAL SE SEÑALA QUE DE LAS PROPUESTAS EVALUADAS, UNA DE ELLAS CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LO SOLICITADO TANTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO CUAL SE DICTAMINA QUE ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, QUEDANDO LA EMPRESA:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA PROPUESTA (SIN IVA)
3	<b>B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1,593,914.20</b>

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA: **B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** CON UN IMPORTE DE **\$1,593,914.20 + IVA (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS**



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**

Acta que se formula con motivo del acto de **fallo** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS** que consiste en **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

**CATORCE PESOS 20/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.**

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **ARTICULO No 47** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS. EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL **DÍA 17 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.**, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ POR PARTE DE LA EMPRESA, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, EN SU DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZAS DE ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA EMPRESA FIRME EL CONTRATO, CONFORME AL **ARTICULO 48** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **09:30 HRS.** DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE **FALLO**, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA. A CONTINUACIÓN SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN ESTE ACTO, MISMO QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN LA ENTRADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR UN TERMINO NO MENOR DE 5 DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HRS A LAS 15:00 HRS, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONOCIMIENTO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.


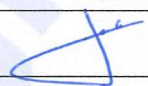


COMO CONSTANCIA DEL ACTO CELEBRADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL MISMO.







**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de fallo de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS** que consiste en "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."

**PARTICIPANTES:**

<b>POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE</b> DIRECTOR GENERAL.	
<b>ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE</b> DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
<b>LIC. RICARDO SOTELO GARCÍA</b> DIRECTOR DE CONTRALORÍA.	
<b>ARQ. RAMON LÓPEZ YEME</b> JEFE DE LICITACIONES	

<b>POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON</b>		
<b>Empresas licitantes</b>	<b>Representante</b>	<b>Firma</b>
EG INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	<b>ARQ. KARLA JEANNETTE VIERA NIETO</b>	
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	<b>ING. SERGIO LARIOS NARANJO</b>	

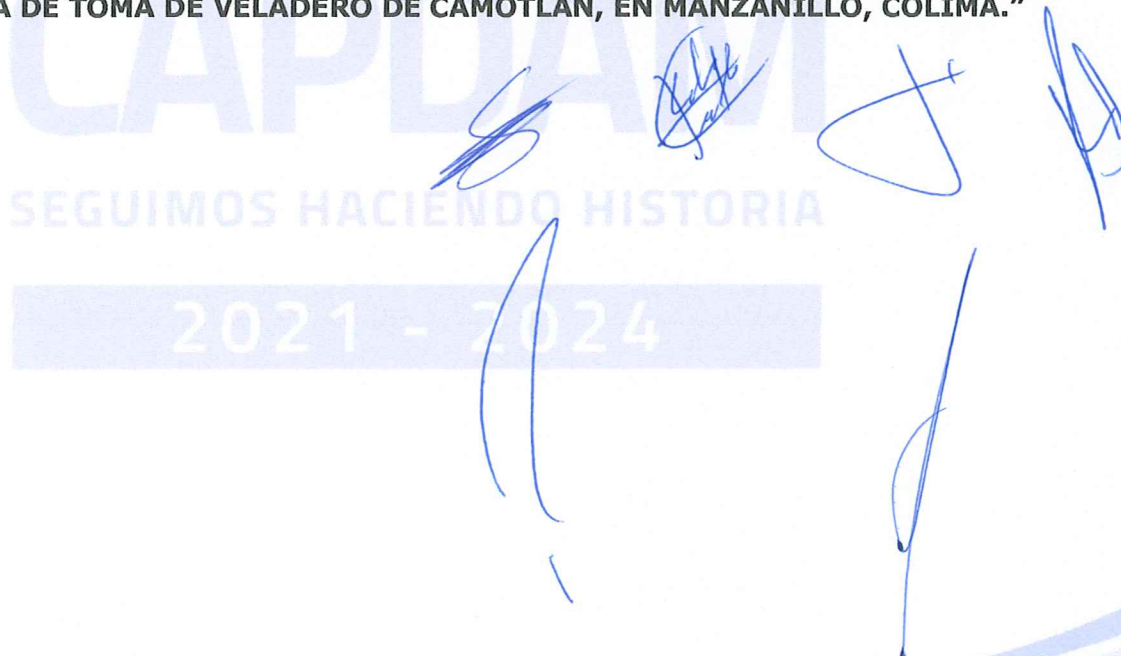
<b>POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON</b>		
<b>Dependencia y cargo</b>	<b>Representante</b>	<b>Firma</b>
<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO.</b> CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.	NO ASISTIÓ
<b>COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA (CEAC)</b>	<b>C. NARCISO ARIAS FIGUEROA</b> DIRECTOR GENERAL.	NO ASISTIÓ
<b>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)</b>	<b>BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN.</b> DIRECTORA LOCAL.	NO ASISTIÓ
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA</b>	<b>LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO.</b> CONTRALORIA MUNICIPAL	NO ASISTIÓ



**CONVOCATORIA N° CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002 LICITACIÓN N° LOE-CAPDAM-F4-23**  
Acta que se formula con motivo del acto de **fallo** de la licitación arriba citada por el procedimiento de licitación pública Estatal, obra contemplada en el Programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS** que consiste en **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS QUE ASISTIERON		
Dependencia y cargo	Representante	Firma
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA	<b>DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO</b> DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	NO ASISTIÓ
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC)	<b>ING. JULIO LUGO BARRIGA.</b> PRESIDENTE CMIC.	NO ASISTIÓ

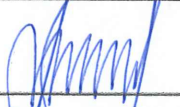
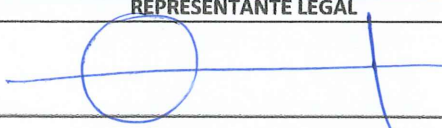
ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ACTA DE FALLO DEL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LOE-CAPDAM-F4-23** QUE EFECTÚA EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LA OBRA **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."**



SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA  
2021 - 2024



**CARÁTULA DE CONTRATO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO			
<b>CONTRATISTA</b>		<b>ANTECEDENTES DEL CONTRATO</b>	
<b>NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL</b>		<b>NO DE CONTRATO</b>	<b>FECHA</b>
B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		LOE-CAPDAM-FIBAN04-23	17 de marzo de 2023
<b>No RFC:</b>	<b>NO. DE REGISTRO DE DIRECTORIO DE CONTRATISTAS</b>	<b>NO. DE CONCURSO</b>	<b>FECHA</b>
BTA200130LH9	CAPDAM-DC-2023/013	LOE-CAPDAM-F4-23	25 de febrero de 2023
<b>DOMICILIO</b>		<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	
MONTE SAN PEDRO No.38, COLONIA LOS ALTOS, C.P.28844, MANZANILLO, COLIMA.		LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
<b>NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA</b>			
"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."			
<b>OBRAS:</b>		<b>IMPORTE (SIN IVA)</b>	<b>IMPORTE (CON IVA)</b>
"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA."		\$1,593,914.20	\$1,848,940.47
		<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$1,848,940.47</b>
<b>IMPORTE DEL CONTRATO (CON IVA)</b>		<b>GARANTIAS</b>	
<b>\$1,848,940.47</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>ANTICIPO</b>
UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N. INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		<b>AFIANZADORA</b>	<b>AFIANZADORA</b>
		ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. 3720-14030-0	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. 3720-14031-5
<b>IMPORTE DE ASIGNACIÓN INICIAL (CON IVA)</b>		<b>No DE POLIZA E IMPORTE</b>	<b>No DE POLIZA E IMPORTE</b>
<b>\$2,639,682.00</b>		<b>\$184,894.05</b>	<b>\$554,682.14</b>
DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N. INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N. INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
<b>IMPORTE DEL ANTICIPO (CON IVA)</b>		<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>\$554,682.14</b>		<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
		24 de marzo de 2023	22 de mayo de 2023
<b>PROGRAMA FUENTE DE RECURSOS</b>		<b>CLAVE PRESUPUESTARIA</b>	
Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM - CREDITO BANOBRAS, Autorizada en Acta de Sesión de Cabildo No. 39 de carácter extraordinaria en el punto nueve (9) del orden del día, de Fecha 26 de diciembre de 2022, certificada en sesion de consejo de administracion de la CAPDAM No. 114 de carácter ordinaria en el punto siete (7) y ocho (8) del orden del día de fecha 12 de diciembre de 2022.	<b>AÑO</b>	<b>ENTIDAD FEDERAL</b>	<b>PROGRAMA</b>
	2023	COLIMA	FISM - BANOBRAS
<b>OBRA No. 004-23</b>			
<b>SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN</b>		<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN</b>	
Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 39 Sesión de Consejo de Administración Ordinaria No. 114		26 de Diciembre de 2022 12 de Diciembre de 2022	
<b>CONFORMIDAD DE LA CAPDAM</b>		<b>CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA</b>	
<b>DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM</b>		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
			
<b>ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE</b>		<b>ARQ. HUGO RICARDO BARBA PATIÑO</b>	



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR EL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ARQ. HUGO RICARDO BARBA PATIÑO**, COMO REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**" EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.-"LA DEPENDENCIA"** declara que:

**I.1.- Constitución.-** Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Manzanillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para su administración y operación, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, con base y fundamento en el Decreto de creación del organismo (Decreto No. 60 (sesenta), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 (nueve) de agosto de 1980 (mil novecientos ochenta), y al artículo 15 y 16 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, teniendo a su cargo las atribuciones que establece el artículo 20 de la referida Ley.

**I.2.- Representación.-** Está representada legalmente en este acto por el **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, Director General de la CAPDAM, personalidad que acredita con el Nomenclario emitido por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en la reunión 35 de carácter Extraordinaria, celebrada el día 04 cuatro de Enero del 2022 dos mil veintidós, iniciando su vigencia a partir del día 01 uno de Enero del 2022 dos mil veintidós, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**I.3.- Origen y autorización del recurso:** Cuenta con la autorización de fecha lunes **26 veintiséis de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés** en acta de sesión de cabildo **no. 39** de carácter extraordinaria en el **punto nueve (9)** del orden del día, en la cual se llevó a cabo la Autorización del **Programa Operativo Anual (POA 2022)**, en la cual se solicita a los integrantes del H. Cabildo la autorización con el cual se efectuó como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que corresponden al **Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM - CREDITO BANOBRAS** y certificada en sesión de consejo de administración de la CAPDAM **No. 114** de carácter ordinaria en el **punto siete (7) y ocho (8)** del orden del día de fecha **12 de diciembre de 2022** conforme al contenido del documento.

**I.4.- Capacidad Jurídica.** Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato.

**I.5.- Domicilio.** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, en Santiago municipio de Manzanillo**, Colima, para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**I.6.-** Que, dentro del programa referido, se encuentra comprendida la obra:



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.**

**I.7.-** Que corresponde al número de obra: **004-23.**

**II.-"EL CONTRATISTA"** declara bajo protesta de decir verdad, que:

**II.1.-** Es de nacionalidad mexicana, lo que acredita con la copia certificada de su acta constitutiva, bajo número de **Escritura Publica Numero 33,649**, suscrita en la ciudad de **Manzanillo, Colima**, de fecha **30 de Enero del 2020**, ante el **Lic. Marcelino Bravo Jiménez**, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de **Manzanillo, Colima**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio No. **N-2020012238**, con fecha de prelación **12 de Febrero del 2020**, (y fecha de registro 20 de Febrero de 2020 en la ciudad de Colima, Col.

Representada legalmente por el **Arq. Hugo Ricardo Barba Patiño**, Personalidad que acredita el que se ostenta en el presente Contrato de Obra, mediante Poder de Administrador Único, en la **Escritura Publica Numero 33,649**, suscrita en la ciudad de **Manzanillo, Colima**, de fecha **30 de Enero del 2020**, ante el **Lic. Marcelino Bravo Jiménez**, Titular de la Notaría Pública Número 2 de **Manzanillo, Colima**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número **N-2020012238**, con fecha de prelación **12 de Febrero del 2020**, (y fecha de registro 20 de Febrero de 2020 en la ciudad de Colima, Col.), Mismo que se identifica con su identificación consistente en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector o. **BRPTHG81091414H100** (y Numero 0238047580394).

**II.2.-**Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-**Conoce plenamente el contenido de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las normas de construcción vigente en "**LA DEPENDENCIA**", las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este documento.

**II.4.-**Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

**II.5.-**Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.6.-**Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **BTA200130LH9**; y así mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7.-**Que tiene su domicilio fiscal en **Monte San Pedro No.38, Colonia Los Altos, Manzanillo, Colima, C.P. 28844.**, mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.

**II.8.-** Se encuentra registrado dentro del padrón de contratistas de este Organismo Operador con el Número **CAPDAM-DC-2023/013.**



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**III.- Las partes declaran que:**

**III.1-** Que mediante la **Licitación Pública Estatal No. LOE-CAPDAM-F4-23** de fecha **25 de Febrero de 2023**, se le realizó por parte de "LA DEPENDENCIA" para efecto de la construcción de la obra "**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.**", con numero de obra **004-23**, para lo cual el día **14 de Marzo de 2023** "LA DEPENDENCIA" emitió el acta de **fallo**, donde se adjudica dicha obra a "EL CONTRATISTA" toda vez que cumplió en su totalidad con la Convocatoria, Las bases y la Junta de Aclaraciones, con fundamento en la fracción I del artículo 27 y 30 fracción II de la Ley Estatal de Obras Públicas, el cual establece el procedimiento referido.

**III.2.-** Los anexos y bitácoras de obra que de este se generen, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, mismos que deberán estar debidamente firmados por quienes en este intervienen.

**III.3.-** Se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, obligándose en los términos y condiciones citados, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** **Objeto del contrato.-** "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste último se obliga a realizar para aquél, el total de la obra contratada, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato consistente en: **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA., con numero de obra 004-23.** Los recursos para la realización de estas obras provienen del programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM - CREDITO BANOBRAS.**

**SEGUNDA:** **Monto del contrato.-** Conforme a los lineamientos marcados por los artículos 27 fracción II y 43 párrafo segundo de la Ley Estatal de obras Públicas y demás relativos, es por lo que "EL CONTRATISTA" exhibió el Catálogo de Conceptos y/o Presupuesto de Obra por la cantidad de **\$1,593,914.20 + IVA (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos 20/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado**, resultando la cantidad por \$255,026.27 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Veintiséis Pesos 27/100 m.n.) por concepto del impuesto al valor agregado, dando un monto total del contrato **\$1,848,940.47 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta Pesos 47/100 m.n.)**, incluyendo el I. V. A.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

NO. OBRA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
004-23	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.	\$1,593,914.20	\$255,026.27	\$1,848,940.47

**TERCERA:** **Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos: **"LA DEPENDENCIA"** otorgará un anticipo de **\$554,682.14 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 14/100 M.N.)** dicho importe incluyen el Impuesto al Valor Agregado que representa el **30%** del monto del presente contrato, obligándose, a la **"LA CONTRATISTA"** a utilizarlo en la siguiente forma, para que inicie los trabajos, así como en lo establecido en Artículo 50 fracción II de la Ley Estatal de Obra Pública y Artículo 138, párrafo tercero de Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

NO. OBRA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
004-23	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.	\$478,174.26	\$76,507.88	\$554,682.14

*"Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:*

*II. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar;"*

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el saldo en la última estimación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día en que le sea notificado el fallo de adjudicación, deberá presentar la fianza de anticipo, con el objeto de que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue a **"LA CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía, el importe del anticipo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley Estatal Obras Públicas.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 50 fracción I de la Ley Estatal de Obras Públicas. "El Residente de Obra" deberá asentar en la bitácora el inicio y termino de los trabajos, tomando en cuenta el periodo de retraso en la entrega del anticipo.

Si "**EL CONTRATISTA**" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no se procederá a diferir la fecha de inicio y conclusión de los trabajos, quedando obligada "**LA CONTRATISTA**" a iniciar en la fecha establecida originalmente en el contrato.

"**LA DEPENDENCIA**" en cualquier momento tendrá la facultad de requerir a "**LA CONTRATISTA**", para que compruebe la correcta aplicación del anticipo otorgado, "**LA CONTRATISTA**", estará obligado en todo momento a proporcionar la información que se le requiera. De no acatar lo dispuesto será motivo de rescisión del contrato.

El anticipo otorgado a "**EL CONTRATISTA**" deberá aplicarse específicamente en: 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo permanente.

Si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "**EL CONTRATISTA**" a la Dirección de Finanzas de "**LA DEPENDENCIA**".

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "**EL CONTRATISTA**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato o revalidaciones del mismo, deberá de presentar a "**LA DEPENDENCIA**" fianza por el importe del anticipo otorgada por empresa afianzadora mexicana, debidamente autorizada, a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, de conformidad al artículo 49 de la Ley Estatal de Obras Públicas. La fianza estará vigente hasta que el anticipo sea amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado.

La póliza en que se expida la fianza, deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato;
- b) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo;
- c) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

La fianza se cancelará cuando "**EL CONTRATISTA**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

Contra la entrega de la fianza por parte de "**EL CONTRATISTA**", "**LA DEPENDENCIA**" iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se hará efectiva cuando "**EL CONTRATISTA**" no haya devuelto el saldo del anticipo no



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio de la obra.

**CUARTA:**

**Fianzas.-** "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", Firme el Contrato, la fianza por el **anticipo** por el valor del **30%** (Treinta por ciento) y una fianza por el valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA". Una vez concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" presentará la fianza de **Vicios Ocultos** por el valor del **10%** (diez por ciento).

Si "EL CONTRATISTA" no otorga las fianzas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos deberán ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estará vigente durante el año siguiente a su recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "LA DEPENDENCIA" derivada del contrato. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Las pólizas en que sea expedida las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.
- d).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

**QUINTA:**

**Plazo de ejecución.** - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **24 de Marzo de 2023** y a concluirla a más tardar el día **22 de Mayo de 2023** de conformidad con el programa quincenal de los trabajos anexos. "LA DEPENDENCIA" oportunamente, además, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en que deberán de llevarse a cabo los trabajos.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**SEXTA:**

**Programa y bitácora.-** Las obras deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, programa y monto de la obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

**"LA DEPENDENCIA"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.

Las órdenes se darán a través del libro bitácora de la obra o mediante oficio. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a firmar de enterado las notas asentadas en la bitácora y responder lo que a su derecho convenga. Si **"EL CONTRATISTA"** no firma de enterado en la nota o no la responde en un plazo de dos días hábiles, se tendrá por aceptado lo asentado en la nota. El libro de bitácora, con hojas foliadas y con copias para **"EL CONTRATISTA"** estará permanentemente y durante las horas de trabajo en el local de la residencia de supervisión, para consulta y asientos de notas por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**.

La Dirección de Construcción de **"LA DEPENDENCIA"**, convocará a reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento, siendo de carácter obligatorio la asistencia por parte del representante legal acreditado de **"EL CONTRATISTA"**

**SÉPTIMA:**

**Disponibilidad de inmueble y documentos administrativos.-** **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato.

**OCTAVA:**

**Especificaciones.-** **"EL CONTRATISTA"** ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de la construcción vigentes en el Estado de Colima para el Municipio de Manzanillo, a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales complementarias, especificaciones particulares y a los planos del proyecto que forman parte de este contrato.

**NOVENA:**

**Trabajos ordinarios.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son fijos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

**Los trabajos Extraordinarios.-** Cuando a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa **"LA DEPENDENCIA"** ordenará a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de **"LA DEPENDENCIA"** las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha solicitada por **"LA DEPENDENCIA"**. La revisión se hará de la siguiente forma:

**I.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios.**

**a).-** Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"LA DEPENDENCIA"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA DEPENDENCIA"** considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la **"LA DEPENDENCIA"** o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador. En uno u otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c) **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"LA DEPENDENCIA"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a contrato, para todos sus efectos.

**"LA DEPENDENCIA"** se reserva el derecho de determinar unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días **"EL CONTRATISTA"** no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión.

**II.- Por tercera persona.-**

Si **"LA DEPENDENCIA"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos del primer apartado de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona.

**III.- Ejecución Directa.-**

Si **"LA DEPENDENCIA"** determinará no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios mediante el sistema de pago por administración, este último podrá realizarlos en forma directa.

**DÉCIMA:**

**Ajuste de Costos.-** Cuando durante la vigencia de un contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. La contratante emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, solicitando por escrito el ajuste de los precios unitarios con los elementos justificativos, los nuevos precios se aplicarán a la obra que se ejecute a partir de la fecha en que se notifique el ajuste.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**DÉCIMA  
PRIMERA:**

**Forma de pago.-** "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados, se presentarán a más tardar por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA" por periodos quincenales, acompañada de la documentación que acredite la procedencia del pago. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.

En las estimaciones correspondientes, se abonará a "EL CONTRATISTA" lo siguiente:

**I.-** En los trabajos a base de precios unitarios, el importe que resulte de aplicar dichos precios a las cantidades de obra realizada.

**II.-** En los trabajos extraordinarios por el sistema de administración a través de "EL CONTRATISTA":

- a) El importe de los salarios y demás obligaciones legales que deba cubrir "EL CONTRATISTA" como consecuencia del pago de los propios salarios, más el 20% (veinte por ciento) de dicho importe.
- b) El costo de los transportes, acarreos y maniobras, así como el de los materiales proporcionados por "EL CONTRATISTA" para los trabajos, más el 20% (veinte por ciento) de dicho costo, exceptuándose el costo de los materiales correspondientes a la operación del equipo a que se refiere el inciso c).
- c) El importe que resulte por concepto de alquiler de los equipos de construcción empleados en los trabajos según cuotas que, si no están estipuladas en el contrato, se fijarán mediante convenios, sobre este importe "LA DEPENDENCIA" no abonará ningún porcentaje adicional.
- d) El costo de los materiales que "EL CONTRATISTA" haya adquirido por cuenta de "LA DEPENDENCIA" y/o de los servicios de transporte, acarreo y maniobras que hubiere realizado por orden expresa de "LA DEPENDENCIA" más el 10% (diez por ciento) de dicho costo. La suma de lo que hubiere que pagar "EL CONTRATISTA" por los conceptos expresados en el apartado II de la presente cláusula, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de este contrato.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, al presentar la última estimación de obra "EL CONTRATISTA" deberá anexar un oficio donde comunique a "LA DEPENDENCIA" la terminación del 100% de los trabajos encomendados para su revisión y aceptación en su caso y trámite "LA DEPENDENCIA" constatará la terminación de los mismos y elaborará el acta de entrega-recepción. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido y en general por vicios ocultos.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos de la Federación. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA  
SEGUNDA:**

**Supervisión de las obras.- "LA DEPENDENCIA"** establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo aquello convenido en el presente contrato, asimismo remitirá a **"LA CONTRATISTA"** las instrucciones relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y a las modificaciones del mismo según sea el caso.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsales o similar del Ayuntamiento y, en la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por **"LA DEPENDENCIA"**, aceptación que podrá revocar a su juicio.

**"EL CONTRATISTA"** acepta de manera expresa que, en casos de atrasos imputables a él, los gastos de supervisión por el tiempo que se exceda en la entrega y finiquito de la obra serán con cargo a él mismo, y éstos pudieran ser de hasta un 3% del importe contratado.

El representante de **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en la dependencia, las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones particulares, especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al presente contrato.

**DÉCIMA  
TERCERA:**

**Modificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- "LA DEPENDENCIA"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales a lo contratado originalmente.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Titular de la dependencia.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá reducir el monto del contrato y **"EL CONTRATISTA"** acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario **"LA DEPENDENCIA"** podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa y montos mensuales de obra lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a aceptar.

**DÉCIMA  
CUARTA:**

**Ampliación del plazo.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoyó su solicitud. **"LA DEPENDENCIA"** resolverá sobre la justificación y procedencia, de la prórroga y concederá la que haya solicitado **"EL CONTRATISTA"**, o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados y que fueren imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para **"LA DEPENDENCIA"** si concederla o negarla. En el caso de concederla, **"LA DEPENDENCIA"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo, a lo estipulado en la cláusula décima octava; en su caso negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

**Recepción de obras y liquidaciones.-** **"LA DEPENDENCIA"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

**La recepción de las obras, deberá estar acompañada del finiquito de la obra, teniendo un plazo de 15 días hábiles para presentar el total por cobrar; en el supuesto de la no presentación de cobros en obra, normal, excedente o extraordinaria, estas cantidades serán calculadas por la "LA DEPENDENCIA", sirviendo estas para el cierre administrativo de la obra.**

Independientemente de lo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

**a).-** Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**. En este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**b).-** Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

**c).-** Cuando de común acuerdo **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

**d).-** Cuando **"LA DEPENDENCIA"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

**e).-** Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de obras, como en aquellas a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con **"LA DEPENDENCIA"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fuere suficiente se hará efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible y en todo caso, a más tardar en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha de recepción.

La recepción total o parcial de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

**Responsabilidad de "EL CONTRATISTA".-** **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** dadas por escrito, está ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"LA DEPENDENCIA"**, si lo estima necesario, podrá ordenar suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

**"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes. Deberá sujetarse además a todos los Reglamentos



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

**"EL CONTRATISTA"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"LA DEPENDENCIA"**, por violación de las leyes y reglamentos aplicables o por utilizar materiales defectuosos o por la aplicación de procedimientos constructivos incorrectos.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"LA DEPENDENCIA"**, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**. Si no atendiera los requerimientos de **"LA DEPENDENCIA"**, esta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de **"LA DEPENDENCIA"** quien firmará por aprobación en los mencionados planos. Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** los instructivos de operación y mantenimiento de los equipos suministrados por él en la obra.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"** según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA  
SEPTIMA:**

**Subcontratación.- "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo el único responsable ante **"LA DEPENDENCIA"** por la ejecución de la obra y en cumplimiento de este contrato.

Para que **"EL CONTRATISTA"** pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- a).- Solicitar por escrito la autorización previa de **"LA DEPENDENCIA"** exponiendo los motivos que tiene para pedir la Subcontratación.
- b).- **"LA DEPENDENCIA"** otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de **"EL CONTRATISTA"**.
- c).- **"EL SUBCONTRATISTA"** se entenderá directamente con **"EL CONTRATISTA"** en cuanto al pago de los trabajos realizados, pues el



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

responsable directo ante "LA DEPENDENCIA" por la ejecución de la obra será indefectiblemente "EL CONTRATISTA".

d).- Inscripción previa del cesionario en el Padrón de Contratistas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

**DÉCIMA  
OCTAVA:**

**Penas convencionales.-**

**I.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** A fin de verificar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y los montos quincenales de obra aprobados, "LA DEPENDENCIA" comparará quincenalmente el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada.

Si como resultado de la anterior comparación el monto de la obra ejecutada es menor que el monto de la obra programada, como **pena convencional "LA DEPENDENCIA" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia**, en la inteligencia que se seguirá aplicando quincenalmente el mismo criterio. En el momento que como resultado de la comparación el importe de obra ejecutada sea igual al programado, "LA DEPENDENCIA" reintegrará las retenciones que hubiere ejecutado.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como **pena convencional, deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 5 % (cinco por ciento) del importe de los trabajos** que no se hayan realizado en la fecha de terminación indicada en el programa.

**II.- Sanción por no tramitar autorización a precios unitarios de trabajo extraordinario.-** A fin de mantener la obra correctamente pagada "EL CONTRATISTA" deberá tramitar autorización de precios unitarios en un plazo no mayor de quince días hábiles, para cada uno de los trabajos extraordinarios que le hayan sido ordenados por escrito. En caso de incumplimiento en el plazo citado, "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar como pena convencional la cantidad de un décimo de salario mínimo por cada concepto y por cada día de atraso.

**III.- Sanción por no cerrar administrativamente las obras.-** A fin de cerrar administrativamente las obras "EL CONTRATISTA" deberá tramitar autorización de los cobros pendientes en un plazo no mayor de quince días hábiles. En caso de incumplimiento en el plazo citado, "EL CONTRATISTA" acepta las cantidades calculadas por "LA DEPENDENCIA".

**IV.- Sanción por incumplimiento en las disposiciones de seguridad e higiene.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a observar las Normas de Seguridad e Higiene mínimas, su incumplimiento originará **cargos iguales al 1 % (uno por ciento) del importe de los trabajos que se hayan realizado sin apego a lo dispuesto** en el citado anexo.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento, "LA DEPENDENCIA" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Las cantidades que resulten de la aplicación de las



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

sanciones convencionales que se le impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes por cantidades que hayan sido retenidas en los términos de este contrato a la fianza otorgada y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** con base a lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar el importe de las estimaciones pendientes y las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"EL CONTRATISTA"**, además de hacer efectiva, si hay lugar a ello, la fianza otorgada conforme a la cláusula cuarta.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presenta cláusula estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, cuando este límite sea alcanzado **"LA DEPENDENCIA"** procederá a la rescisión del contrato.

**DECIMA  
NOVENA:**

**Rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada.- "LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general. Además **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

**I.-** Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**II.-** En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, se procederá a hacer efectivas las garantías y se retendrán los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ejecutarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a los de la fecha de la notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, hayan sido entregados.

**III.-** Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA DEPENDENCIA"** sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente; en tanto que **"EL CONTRATISTA"**, para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente. Las causas que darán lugar a la



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

rescisión por parte de **"LA DEPENDENCIA"** son las que a continuación se enumeran:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"LA CONTRATISTA"**.
2. Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**.
3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"LA DEPENDENCIA"**.
4. Si no da cumplimiento al programa y montos mensuales de obra, y a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
6. Si subcontrata parte de las obras objeto de este contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima séptima.
7. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
8. Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito al tener esa nacionalidad.
9. Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
10. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato,

**"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"LA DEPENDENCIA"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de la misma **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.

La rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** faculta a **"LA DEPENDENCIA"** a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser de hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

**VIGÉSIMA: Notificación de rescisión.-** Si **"LA DEPENDENCIA"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes. De ocurrir los supuestos establecidos en la cláusula anterior, "LA DEPENDENCIA" lo harán del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo.

Así mismo, la rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato, liberará totalmente a "LA DEPENDENCIA" de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA Relación de "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores.- "EL CONTRATISTA"**

**PRIMERA:** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA De las obligaciones de beneficio social de "EL CONTRATISTA".-**  
**SEGUNADA:** El "CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- A que "LA DEPENDENCIA" aplique sobre cada una de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" las siguientes deducciones:

**Aceptará que del importe de cada estimación le sea retenido el cinco al millar (0.5%) por concepto de derechos de Servicio de Inspección y Vigilancia estipulado en el artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, los cuales serán retenidos y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas.**

**Aceptará que del importe de cada estimación le sea retenido el dos por ciento (2%) del impuesto sobre nómina estipulado en el capítulo VII artículo 41M, 41Q y 41R bis 1 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.**

**VIGÉSIMA TERCERA:** **Intervención.-** "LA DEPENDENCIA" y demás dependencias del sector público tendrán en éste contrato la intervención que le señalan las Leyes y disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA:** **Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

someten a la jurisdicción de los juzgados de esta ciudad. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

**VIGÉSIMA QUINTA:**

**Resolución de Controversias.-** El "CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" se obligan a lo siguiente:

Se podrá convenir compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio. No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de esta Ley.

El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el contrato o por convenio escrito posterior a su celebración. En las políticas, bases y lineamientos deberá establecerse el área o servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir dicha cláusula o firmar el convenio correspondiente.

El pago de los servicios a la persona que funja como árbitro no será materia de la presente Ley. Los costos y honorarios del arbitraje correrán por cuenta de las partes contratantes, salvo determinación en contrario en el laudo arbitral.

El procedimiento arbitral culminará con el laudo arbitral, y podrá considerarse para efectos de solventar observaciones formuladas por quienes tengan facultades para efectuarlas, sobre las materias objeto de dicho laudo.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos celebrados con base en esta Ley, serán resueltas por los tribunales federales, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alternativo de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.

Lo dispuesto por este Capítulo se aplicará a las entidades sólo cuando sus leyes no regulen de manera expresa la forma en que podrán resolver sus controversias.

**VIGÉSIMA SEXTA:**

**Declaraciones finales.-** Nacionalidad, personalidad y domicilio.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col. el día **17 de Marzo de 2023.**



**CONTRATO No. LOE-CAPDAM-FIBAN04-23**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**



**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL

**B10 TALLER DE ARQUITECTURA Y  
CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.  
R.F.C: BTA200130LH9**



**ARQ. HUGO RICARDO BARBA PATIÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO:**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**



**ING. JOSÉ JESÚS ALVAREZ ECHAVE**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**



**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO.**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**CAPDAM**

SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA

2021 - 2024